



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido en este acto por el Secretario General, Mariano Antonio Granato, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

El MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A., con domicilio legal en calle Teniente Loza s/n de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Otrino, en adelante "EL MERCADO";

Y la ASOCIACIÓN CIVIL BANCO DE ALIMENTOS SANTA FE, con domicilio legal en la ruta 11 km 482 de la ciudad de Recreo, representada en este acto por su Presidenta, Mónica Cavallero, en adelante "BASFE"; y todas en su conjunto denominadas "LAS PARTES";

EXPONEN

Que el presente convenio es el resultado de un trabajo sostenido de apoyo y colaboración entre LAS PARTES, con el objetivo de promover estrategias y acciones para que sus actividades productivas y de comercialización reduzcan sus impactos en el ambiente y migren paulatinamente a prácticas más sostenibles.

Que el BASFE desde el año 2017 desarrolla actividades de rescate y puesta en valor de alimentos en las instalaciones del MERCADO, siendo el nexo con más de cien (100) entidades sociales de trabajo territorial, que permiten la alimentación de familias santafesinas.

Que en el marco de la Ordenanza N° 10.872, que extendió el período de explotación del Mercado de Abasto de la ciudad a "EL MERCADO", dispuso como condición el saneamiento de los desagües pluviales y la mejora de las instalaciones existentes, con el objeto de limitar los impactos negativos para el ambiente que la actividad genera.

Que, a nivel internacional, uno de cada tres alimentos del mundo se pierden o se desperdician y actualmente el MERCADO genera un promedio de doscientas toneladas (200 tn) mensuales de residuos, de los cuales un alto porcentaje puede rescatarse para otros usos. Por un lado, para su aprovechamiento como alimentos y, por otro, como materia prima para la elaboración de un compost orgánico de calidad con potencial de aprovechamiento.

Que la MUNICIPALIDAD contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) habiendo presentado en el año 2022 su Primer Reporte Voluntario Local, en el que se exponen avances en los Objetivos 11-Ciudades y Comunidades Sostenibles y 4- Educación de Calidad.

Que asimismo LA MUNICIPALIDAD ha adherido al "Pacto Mundial por la Alimentación", comprometiéndose a ejecutar y monitorear acciones para reducir el desperdicio de alimentos y trabajar en pos de la seguridad alimentaria de la población.

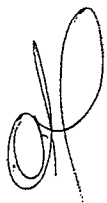
Que el objeto del presente Convenio significará una contribución a los ODS: 11-Ciudades sostenibles, 2-Hambre Cero, 12-Producción y Consumo Responsables, 13- Acción por el Clima y 17- Alianzas para lograr los objetivos.

Que el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, ha legislado sobre: la identificación de la ciudad como la cabecera de un espacio geográfico, económico y científico para la producción y el intercambio de alimentos y servicios asociados a la industria de la alimentación bajo el Programa "Santa Fe, Ciudad de los Alimentos" (Ord. 10940/03); la producción, fiscalización y protección de los alimentos de consumo humano (Ord. 11969/12); la proyección de la salud de la población infantil y adolescente, en términos de alimentación saludable, que asisten a establecimientos que imparten enseñanzas de educación inicial, primaria y secundaria (Ord. 11989/13) y el establecimiento del Día para la Concientización sobre la Pérdida y Desperdicio de Alimentos (Ord. 12847/22).



Que la ciudad cuenta con diecisiete (17) jardines municipales a los que asisten más de mil quinientos (1500) niños y niñas; y dieciocho (18) estaciones de cuidado y convivencia en territorio que se constituyen como espacios de sociabilidad, participación, convivencia y cuidados. Estos espacios permiten conocer de forma más directa la creciente demanda respecto del acceso a alimentos seguros y de calidad.

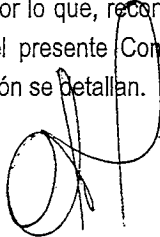
Que, el MERCADO, dentro de su política de responsabilidad social, aporta sin cargo alguno, la cantidad de frutas necesarias para cubrir la merienda o colación de los niños y niñas que asisten al sistema de jardines municipales, desde el año 2013, acción que busca acercar el conocimiento y consumo saludable desde la infancia.



Que, por otra parte, según el informe sobre la Incidencia de la pobreza y la indigencia para aglomerados urbanos para el primer semestre del 2022 elaborado por el INDEC, en el Gran Santa Fe doscientos once mil novecientos cincuenta (211.950) personas se encuentran en condiciones de pobreza y cuarenta y dos mil doscientas veintinueve (42.229) en grado de Indigencia, resultando evidente la necesidad de generar mecanismos que permitan acrecentar el rescate de alimentos no aptos para el circuito comercial pero adecuados para su consumo, y ampliar el acceso a frutas y verduras por parte de la población vulnerable.

Que existe un acuerdo sobre la importancia de generar acciones que permitan lograr la circularidad del aprovechamiento de los alimentos y residuos, generando valor para los actores participantes y reduciendo significativamente los impactos de la actividad.

Por lo que, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan.





00067

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por medio del presente, LAS PARTES acuerdan llevar adelante en forma conjunta acciones que generen nuevos conocimientos y aportes para el fortalecimiento de la gestión de los subproductos y residuos generados por la actividad de EL MERCADO, enmarcadas en las siguientes líneas:

- a) Sensibilización y protocolos de separación en origen: Desarrollo de protocolos y estrategias para aumentar el rescate de alimentos aptos para consumo y la clasificación correcta de los residuos que se generan, separándolos en categorías que permitan su reutilización y/o reciclado.
- b) Fortalecimiento del Centro de Recupero: Generar mecanismos de análisis y mejora de las prácticas actuales del Centro de recupero para aumentar las capacidades de la planta actual, que redunden en un mayor recupero de alimentos y reduzcan los residuos generados. Trabajar en pos de la mejora de la gestión logística del BASFE, desde la recepción hasta la distribución de los alimentos.
- c) Tratamiento del residuo orgánico: Estudiar y evaluar las alternativas disponibles y experiencias previas para el tratamiento del residuo orgánico, con el objetivo de reducir los aportes al relleno sanitario y promover la generación de subproductos de valor para la ciudad y la comunidad.

SEGUNDA: La Secretaría General de LA MUNICIPALIDAD será el órgano executor y coordinador del presente convenio, encontrándose facultado para tomar las decisiones y acciones que considere convenientes para su efectivo cumplimiento. LAS PARTES establecerán los mecanismos necesarios para coordinar la planificación y ejecución de las actividades, acordando comunicar formalmente a la Secretaría General, a través de la Dirección Ejecutiva de Diálogo Social y Coordinación, los nombres de la representación institucional y de los referentes que participarán en las acciones que se definan alcanzar.

TERCERA: Para concretar los objetivos enunciados en la cláusula Primera, los representantes institucionales designados, o quienes las autoridades de cada organismo designen en cada caso, presentarán propuestas de trabajo que estarán orientadas a alcanzar los resultados que se detallan en el Anexo del presente. Las propuestas deberán incluir un plan de las actividades a desarrollar, los detalles de su ejecución, recursos involucrados, resultados esperados, un cronograma para el control de gestión y un presupuesto total por las tareas. Las mismas se formalizarán a través de Actas Complementarias al presente que se suscribirán a tal efecto por LAS PARTES.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, sobre la base de los principios de buena fe y de cooperación y a aportar recursos humanos, espacio físico y capacidades para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula primera.

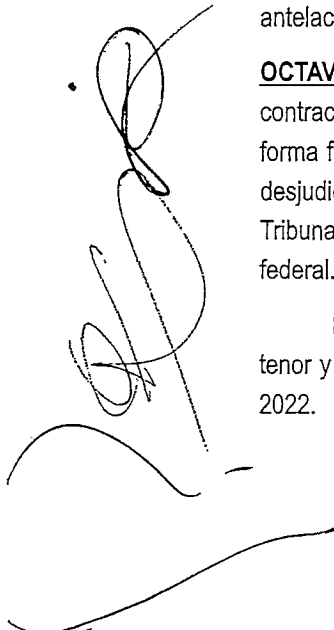
QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivos procedimientos internos y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Cada una de LAS PARTES se compromete a no difundir información crítica generada en el marco de este convenio, salvo que la misma sea de dominio público o que LAS PARTES acuerden expresamente su difusión. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa, en uso de sus facultades, requiera la remisión de la información mencionada, la parte requerida debe dar inmediato conocimiento a las otras partes, a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.

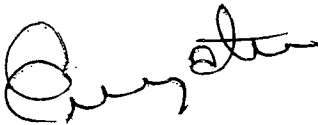
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del presente, pudiendo LAS PARTES acordar su prórroga por períodos similares mediante acuerdo expreso. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente su decisión a las otras con una antelación no menor a un (1) mes.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el federal.

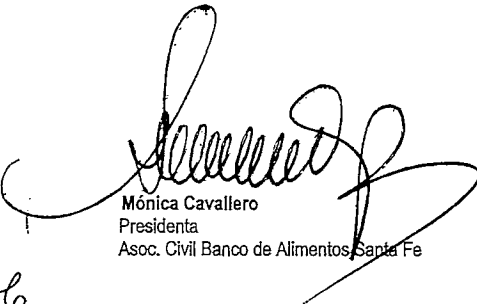
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 27 días del mes de diciembre de 2022.



Dr. Carlos Otrino
Presidente
Mercado de Productores y Abastecedores
de Frutas, Verduras y Hortalizas de Sta. Fe S.A.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz



Mónica Cavallero
Presidenta
Asoc. Civil Banco de Alimentos Santa Fe



Mariano Antonio Granato
Secretario General
Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

Sensibilización y protocolos de separación en origen:

1. Diagnóstico del proceso de manipulación de alimentos, origen, puntos de control y descarte, flujos de materiales.
2. Propuesta de mejoras en las prácticas de separación y rescate. Determinación de dispositivos, equipamiento y flujo del manejo de materiales.
3. Campaña de sensibilización, señalización y cartelería, piezas de comunicación en general, talleres, etc.

Fortalecimiento de capacidades del Centro de recupero del Banco de Alimentos de Santa Fe:

1. Análisis de procesos internos y capacidad.
2. Propuesta de fortalecimiento de capacidad instalada.
3. Cooperación para las actividades logísticas de recepción y distribución.
4. Análisis de alternativas de agregado de valor a los alimentos.

Tratamiento del residuo orgánico:

1. Proyecto de evaluación y caracterización del residuo del mercado. Caracterización del problema.
2. Análisis de experiencias y tecnología similares, evaluación de alternativas. Identificación de estrategias para el tratamiento del residuo y la generación de subproductos o materias primas.
3. Elaboración de un ante proyecto de planta de tratamiento del residuo organico.